



Resolución No. 448-AD-76

Lima, 28 de Junio de 1976

CONSIDERANDO:

Que la OAJ del INRED, Código 1.1.5.10.1., ha considerado dentro del Plan Operativo Bienal 1975-76, la actividad que corresponde a la formulación del documento "Lineamientos Básicos para el desarrollo de actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED";

Que la citada actividad se ha realizado, conforme aparece del respectivo documento adjunto;

De conformidad con los Arts. 37° y 38° del D.L. 20555;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- APROBAR el adjunto documento "Lineamientos Básicos para el desarrollo de actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED", comprendido bajo el Código -- 1.1.5.10.1. del Plan Operativo Bienal 1975-76 como actividad del citado órgano de asesoramiento para alcanzar la meta concreta - "implementación de la política a seguir".

Regístrese y comuníquese.



ING<sup>o</sup>. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

5158  
28 JUN 1976

MEMORANDUM N° 901-OAJ-76

A : DIRECTOR EJECUTIVO  
DE : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : Cumplimiento de actividad y alcance de meta  
FECHA : Lima, 28 de Junio de 1976

---

Señor Director Ejecutivo:

Para los efectos administrativos consiguientes, agradeceré se sirva usted disponer lo necesario para que la - Alta Dirección se digne considerar y aprobar el adjunto documento de lineamientos básicos para el desarrollo de actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED.

Atentamente,

Dr. ERNESTO MORENO VARGAS  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del  
INRED

EMV/eca.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

LINEAMIENTOS BASICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA OAJ

El D.L. 20555 ha creado el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes para la orientación, promoción, desarrollo y perfeccionamiento de dichas actividades. El Sistema RED tiene como organismo central al Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. Está conformado por el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes que representa al Estado y por las organizaciones de la comunidad, los que en forma conjunta a nivel nacional, regional, departamental, provincial, distrital y de base, desarrollan actividades en los campos integrados de recreación, educación física y deportes.

El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, es persona jurídica de derecho público interno. Se encarga de elaborar y proponer al Ministro la política del Estado referente a la recreación, educación física y deportes, así como planificar, dirigir, supervisar; y normar, en coordinación con las Direcciones Normativas del Ministerio de Educación, dichas actividades. Su Oficina Nacional ejerce la dirección, supervisión y control de las actividades del Sistema RED a nivel nacional. Está constituida por la Alta Dirección, los Organos de Control, de Consulta, de Asesoramiento y de Apoyo; y las Direcciones Técnicas. El Jefe del INRED es la máxima autoridad del Instituto y del Sistema RED, encargado de proponer al Ministerio de Educación la política del Estado referente a la recreación, educación física y deportes, hacerla cumplir, aprobar los planes y dirigir las actividades del Sistema. Es el Titular del Pliego Presupuestario a su cargo; ejerce su autoridad directamente o por delegación y es nombrado por Resolución Suprema. Con el Director Ejecutivo ejerce la Alta Dirección del INRED.

Entre sus Organos de Asesoramiento se encuentra la Oficina de Asesoría Jurídica que está encargada de organizar la legislación referente a las actividades del Sistema RED y de atender los asuntos de carácter legal que le corresponde o se le solicite, y cuyas funciones son, entre otras, las determinadas por el Art. 30° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución del INRED N°057-AD-75 de 25 de Febrero de 1975.

Las referidas funciones deben ser desempeñadas por el Jefe de la OAJ y por un EQUIPO DE ABOGADOS, conforme lo dispone el Art. 31° del citado Reglamento, esas actividades profesionales, laborales y administrativas tienen como lineamientos básicos los siguientes:





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

1. La transformación de las estructuras socio-económicas y culturales del Perú, debe producirse mediante mejores acciones de gobierno y promoción de la unión, concordia, integración y participación activa de la comunidad, a fin de conseguir el bienestar del hombre peruano como uno de sus derechos inalienables así como el fortalecimiento de la conciencia nacional.
2. La recreación, educación física y deportes son factores generadores de altos valores morales y sociales, que permiten superiores niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona, razón por la cual esas actividades deben promoverse paralela y simultáneamente entre las clases menos favorecidas, entre la juventud y la niñez, en cuyas manos y en las de sus descendientes estará el destino del Perú.
3. El fomento de la cultura física y el deporte son factores esenciales del proceso educativo; la educación física debe ser general y diferenciada en el Sistema de la Educación Peruana.  
Es necesario relieves el valor educativo de la recreación en sus diversas formas y modalidades, haciendo éstas accesibles a todos los sectores de la población.
4. La Reforma del Deporte comprende la separación definitiva del deporte de aficionados del deporte profesional. Las asociaciones deportivas profesionales, que constituyen las células de la estructura profesional de cada rama deportiva, deben conceptuarse como entes cuya existencia legal se explica por su finalidad fundamental de fomentar la práctica de la recreación, educación física y deporte afiliado de aficionados. En lo que respecta a los deportistas profesionales, estos deben considerarse como trabajadores con los derechos sociales correspondientes, fijándose la imposibilidad de que puedan ser objeto de transferencia.
5. Los lineamientos básicos que en el orden jurídico y político se encuentren establecidos por la Alta Dirección del INRED y dentro de la política que apruebe el Ministerio de Educación para los campos de la recreación, educación física y deportes.

